



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-134902151-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 13 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2020-44890634- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2241-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1/2 del RE-2020-44889478-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2764/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.13 09:47:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.13 09:47:27 -03:00

NOTIFICA SUSPENSIONES ART. 223 BIS LCT. ADHIERE AL ACUERDO UIA-CGT RESOL 2020-397-APN-MT y PRORROGA DE RESOL 2020-475-APN-MT

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

AV. CALLAO 114, CABA

SRA. DIRECTORA NACIONAL DRA. GABRIELA MARCELLO:

Me dirijo a usted en mi carácter de Apoderado de firma BRANDSIS SRL, CUIT 30 – 71144211 – 8 con domicilio en GUARDIA VIEJA 3346, PISO 1º, DEPARTAMENTO “C”, CABA, email a.cirmi@krabogados.com.ar, teléfono 5254-8020 / 27313127 acreditando personería mediante copia de Poder General Judicial y Administrativo, declarando bajo juramento que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, a efectos de comunicar mi adhesión al acuerdo de suspensiones marco suscripto entre la Unión Industrial Argentina y la CGT, homologado mediante resolución RESOL-2020-397-APN-MT, y Prórroga de RESOL 2020-475-APN-MT, en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan.

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA: BRANDSIS SRL

CUIT: 30-71144211-8

DOMICILIO: GUARDIA VIEJA 3346, PISO 1º, DEPARTAMENTO “C”, CABA

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N°: 130/75

CANTIDAD DE EMPLEADOS SUSPENDIDOS: SIETE.

CANTIDAD TOTAL DE EMPLEADOS: SIETE.

I.- Situación de Crisis.

La empresa ofrece se dedica a la venta mayorista de accesorios deportivos a comercios de deportes teniendo su sede Guardia Vieja 3346, piso 1º, Dto. “C”, CABA., encontrándose mayormente paralizada la actividad de esta.

A partir del pasado 20/3/2020 y debido a la interrupción de la mayoría de las actividades llevadas adelante por esta empresa por las medidas de aislamiento social y preventivo dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia generada por el virus COVID 19, esta empresa ha cesado la mayoría de sus actividades, en los locales mencionados pues tratándose del servicio que desarrolla, no se encuentra dentro de las autorizadas por el Gobierno Nacional y/o local.

Atento la interrupción de la mayoría de los ingresos económicos y en virtud de la necesidad de contar con herramientas para afrontar esta crisis sanitaria, social, productiva y económica, y que se permita sostener el empleo y garantizar la sostenibilidad de la empresa, las medidas de suspensión del personal dispuestas resultan esenciales para la supervivencia de esta empresa.

Estas medidas se llevan adelante con el objetivo de mitigar los efectos vinculados a la imposibilidad de comercializar los servicios ofrecidos por esta empresa.

II.- Suspensiones Art. 223 bis LCT.

La empresa dispuso la suspensión de la mayoría del personal de la empresa cuya nómina se detallada en el anexo A, por el término de 60 días corridos, a partir del 1º de Junio de 2020.

En el hipotético caso de levantarse las medidas de confinamiento con anterioridad a la finalización del plazo aquí determinado, la presente suspensión se ajustará a dicha situación.

III.- Pago de Suma No Remunerativa 100% del Salario Neto.

RE-2020-44889478-APN-DGDMT#MPYT

Que en virtud de las suspensiones dispuestas, el personal percibirá durante el periodo comprendido una suma no remunerativa equivalente al 100% del salario neto que le hubiera correspondido en caso de laborar, de no mediar la situación de crisis, en virtud de las pautas establecidas por el CCT 130/75. A dicha suma se le adicionará los aportes y contribuciones por leyes 23.660 y 23.661 y el pago de la cuota sindical.

IV.- Pago a cuenta de Anses.

Se considerará como pago a cuenta de la suma no remunerativa establecida en la cláusula anterior los pagos que realice Anses directamente a los trabajadores en los términos del Artículo 8 del DNU 376/20.

V.- Solicita Traslado al Sindicato.

Atento lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución 2020-397-APN-MT se solicita se realice con carácter de urgente el traslado de esta presentación a efectos de proceder a una rápida homologación a la SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO con domicilio en Moreno 625 de la Capital Federal.

VI.- No inclusión del personal comprendido se encuentran exceptuados de cumplir tareas.

Se informa que la totalidad de la nómina de empleados suspendidos detallado precedentemente, no está incluido dentro del grupo de personas exceptuadas de cumplir tareas por pertenecer a grupos de riesgo por edad o antecedentes médicos.

VII.- Compromiso de mantener dotación.

Esta empresa se compromete durante el plazo de 60 días a mantener la nómina de empleados y no efectuar despidos.

IX.- Declara bajo juramento la legitimidad de la firma.

Se declara bajo juramento en los términos Art. 109 Dec. 1759/72 (t.o. 2017) que la firma inserta al pie corresponde a mi persona.

PETITORIO:

Por todo lo expuesto, se solicita:

- a) Se corra el traslado dispuesto en el Art. 2 de la Resol 2020-397-APN-MT al SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO con domicilio en Moreno 625 de la Capital Federal.
- b) Se proceda a emitir la resolución homologatoria del presente.

FIRMA



AGUSTIN LUIS CIRMI
ABOGADO
IP131 F*48 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2241-23 Acu 2764-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.